



Universidad Tecnológica del Chocó

"Diego Luis Córdoba"

Quibdó - Chocó

NIT. 891680089 - 4



ACUERDO N° **ME10006**

(29 FEB 2008)

"Por el cual se implementa el Sistema de Créditos Académicos en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO, "DIEGO LUIS CORDOBA" en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69, consagra la autonomía universitaria y faculta a las universidades para regular los diferentes procesos Académicos; por lo tanto, es responsabilidad de la Universidad en ejercicio de tal autonomía, orientar los procesos académicos, los enfoques teóricos que impactan el currículo, las instancias de funcionamiento y de gestión del currículo, con base en políticas, intenciones y características de Calidad, entendida ésta como pertinencia en el contexto.

Que el Capítulo I de la Ley 30 de 1992, consagra los alcances que en materia de Educación Superior pueden desarrollar las universidades.

Que el Decreto 2566 de 2003 del Ministerio de Educación Nacional, establece el crédito académico como unidad del trabajo de los estudiantes como mecanismo de calidad, de transferencia, de flexibilidad curricular y de flujo estudiantil.

Que la Universidad Tecnológica del Chocó, debe facilitar que sus Estudiantes tengan acceso a otros Programas de Pregrado dentro de la misma Universidad y en otras Universidades Nacional y Extranjeras.

Que para la Homologación y Convalidación de Cursos, asignaturas y otras actividades académicas, se hace necesario tener una medida académica común.

Que el Acuerdo 0021 de 2004 -Estatuto General de la Universidad Tecnológica del Chocó- establece que el Consejo Superior tiene la facultad para normatizar todos los procesos académicos, administrativos y procedimentales que deriven de este estatuto y de otras fuentes externas, consensos internos y en fin de otros en general que nutren la organización institucional, pudiendo crear, modificar, fusionar y/o derogar normas.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- DEL OBJETO. Adoptar el Sistema de Créditos Académicos en los Planes de Estudio de los Programas Curriculares de Pregrado y Postgrado.

ARTÍCULO 2.- PROPÓSITOS DEL SISTEMA DE CRÉDITOS. a) Establecer una unidad de medida. b). Orientar el trabajo y el esfuerzo académico del Estudiante en cada curso o asignatura, en cada Periodo Académico y en el conjunto de su proceso de formación. c). Fomentar el compromiso y el trabajo autónomo de los estudiantes en su proceso de formación. d). Promover la utilización y el acceso a diferentes tipos de experiencias y entornos de aprendizajes flexibles. E. Facilitar la movilidad de los estudiantes entre Programas de la Universidad y de otras Universidades del País y del Exterior.

"Comprometidas con la Excelencia Académica y el Desarrollo del Chocó"

Ciudadela Universitaria - Comutador 671 62 37 Tel. Secr. 671 02 74 - Fax 671 01 77 - A.A. 207 UR - Nariño - Colombia



Universidad Tecnológica del Chocó

"Diego Luis Córdoba"

Quibdó - Chocó

NIT. 891680089 - 4



ACUERDO N° 00006

(29 FEB 2008)

"Por el cual se implementa el Sistema de Créditos Académicos en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba"

ARTÍCULO 3. DE LA DEFINICIÓN DE CRÉDITO ACADÉMICO. Se entiende por Crédito Académico la medida de tiempo estimado o unidad de tiempo de trabajo que el estudiante dedica a las labores de Formación en función con las competencias establecidas en un programa académico de Pregrado o Postgrado, hasta la obtención del Título. El trabajo académico del Estudiante podrá ser calculado teniendo en cuenta:

- a. **El trabajo Presencial**, Constituido por el tiempo dedicado a la actividad académica en el cual el Estudiante interactúa con el Docente, física o virtualmente, a través de clases magistrales, talleres, clínicas, laboratorios y seminarios.
- b. **El Trabajo Independiente del Estudiante**, expresado en el tiempo que el estudiante dedica a su estudio personal, a realizar consultas y lecturas, a preparar trabajos y talleres, a elaborar informes, a profundizar y ampliar por cuenta propia los conocimientos y capacitación en las diferentes áreas y a prepararse para las distintas formas de evaluación.
- c. **El Trabajo Dirigido**, en el cual el estudiante realiza actividades precisas, orientadas por el Docente y que suponen asesorías, tutorías e interacción con una determinada regularidad, como cursos dirigidos, asesorías de investigación, trabajo de campo, prácticas Profesionales y Académicas.

ARTÍCULO 4.- EQUIVALENCIA DEL CRÉDITO ACADÉMICO. Un Crédito Académico equivale a cuarenta y ocho horas (48) de trabajo que realiza el Estudiante dentro de un periodo académico. El número total de créditos de un curso o asignatura resulta de sumar ese tiempo de trabajo presencial (TP) mas el tiempo de trabajo independiente (TI) mas tiempo de trabajo dirigido (TD) dividido por cuarenta y ocho (48) horas. Si en el computo de los Créditos resultan décimas, estas se aproximarán al número entero superior cuando sean mayores o iguales a cinco (5); en caso contrario, no se tendrán en cuenta.

ARTÍCULO 5.- DE LA VALORACIÓN DE LOS PROGRAMAS POR CRÉDITOS. La valoración de los Programas Académicos de Pregrado y Postgrado por créditos, se establecen con los siguientes rangos de Créditos Académicos de acuerdo con el tipo de titulación que se otorga:

- I. Pregrados de Nivel Técnico-Profesional: entre sesenta (60) y noventa (90) créditos académicos
- II. Pregrados de Nivel Tecnológico-Profesional: entre noventa (90) y Cien (100) créditos académicos.
- III. Pregrados de Nivel Científico-Profesional: entre ciento sesenta (160) y ciento ochenta (180) Créditos Académicos.
- IV. En Postgrados las siguientes valoraciones:

- * Especializaciones: Entre treinta (30) y cuarenta (40) Créditos Académicos.
- * Maestrías: Entre cuarenta (40) y sesenta y cuatro (64) Créditos Académicos.
- * Doctorados: Entre noventa (90) y ciento ocho (108) Créditos Académicos.

"Comprometidos con la Excelencia Académica y el Desarrollo del Chocó"

Ciudadela Universitaria - Conmutador 671 02 37 Tel. Secr. 671 02 74 - Fbx 671 01 77 - A. A. 200 01 01



Universidad Tecnológica del Chocó

"Diego Luis Córdoba"

Quibdó - Chocó

NIT. 891680089 - 4



ACUERDO N° 11.0006

(29 FEB 2008)

"Por el cual se implementa el Sistema de Créditos Académicos en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba"

ARTÍCULO 6.- DE LAS COMPETENCIAS. Los diseños curriculares de la Universidad, propenden por la formación desarrollando competencias en lo ciudadano, en lo básico (competencias científico-artísticas) y en lo laboral-profesional.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las competencias ciudadanas caracterizan a una persona formada para la ciudadanía y la vida en sociedad; implican la consideración de la cultura desde la cual se definen unos comportamientos y de relación con el entorno natural y social.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Las competencias básicas (científico-artísticas), caracterizan a una persona formada para el uso inteligible de saberes fundamentales y de prácticas sustentadas en dichos saberes, los cuales son indispensables para la elaboración y la comprensión racional del mundo. Ellos son: Ciencias Naturales y Sociales, Matemáticas, Lengua Materna, Lengua Extranjera, Tecnologías de la Información, Comunicación y Estética.

PARÁGRAFO TERCERO.- Las competencias laborales o profesionales caracterizan a una persona formada para el desempeño apropiado en una labor o en una profesión específica. Dan sentido social al "mundo del trabajo" entendido éste como parte del "mundo de la vida".

PARÁGRAFO CUARTO.- Las competencias a desarrollar en el currículo de la UTCH se interpretan en cuatro grupos:

- (1) En términos de Desarrollo Conceptual
- (2) En términos de Comprobación-regulación
- (3) En términos de lo Formativo-vivencial
- (4) En términos de lo axiológico y teleológico

Cuyo desarrollo se expresará en cada uno de los cursos y asignaturas de los planes de estudio de todos los programas académicos de la Universidad.

ARTÍCULO 7.- DE LA ESTRATEGIA DE DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDOS DEL PLAN DE ESTUDIO. Los contenidos del plan de estudios se distribuyen en cursos y asignaturas, que en conjunto, lo configuran. Cada curso y asignatura pone de relieve los contenidos provenientes de cada uno de los Campos de Formación a los que están adscritos a cada uno de los cuales tiene su peso en Créditos Académicos.

PARÁGRAFO PRIMERO.- DE LAS ASIGNATURAS. Son un menú de "materias", "asignadas" por un área, una disciplina, una ciencia, y/o un arte vinculada a un campo de formación, cuyo mecanismo metodológico debe responder a la estructuración didáctica de la concepción de crédito académico. Tal mecanismo metodológico, puede ser desarrollado a través de "dialectisario (socialización e instrumentalización de saberes y conocimientos)", "seminario (fundamentación y profundización de saberes y conocimientos)" y/o "taller (producción y aplicación de saberes y conocimientos)" concretando con estos mecanismos, maneras del "hacer".

PARÁGRAFO SEGUNDO.- DE LOS CURSOS.- Son un conjunto de menús temáticos tomados como pretextos de aprendizaje y enseñanza, procedentes de diferentes ciencias, disciplinas y/o áreas vinculados por un enfoque específico a un campo de formación. El mecanismo metodológico de desarrollo de los cursos en el mismo desde las asignaturas.

"Comprometidas con la Excelencia Académica y el Desarrollo del Chocó"

Ciudadela Universitaria - Conmutador 671 07 37 701



Universidad Tecnológica del Chocó

"Diego Luis Córdoba"

Quibdó - Chocó

NIT. 891680089 - 4



ACUERDO N° 0006
(29 FEB 2008)

"Por el cual se implementa el Sistema de Créditos Académicos en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba"

PARÁGRAFO TERCERO.- DE LA CÁTEDRA.- Se entiende como Cátedra una manera magistral de complementar un curso o una asignatura por alguien erudito, experto o sabio en tal temática o problemática. Las cátedras estarán dirigidas a audiencias estudiantiles masivas de diferentes programas y facultades cuya temática pueda ser complementada por esta modalidad; del mismo modo un tema podrá ser abordado por diferentes eruditos, expertos o sabios.

ARTÍCULO 8.- DE LA ESTRATEGIA METODOLÓGICA EN FUNCIÓN DE LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS. Se instituye metodológicamente la noción de "momentos aspectuales del acto pedagógico" para acercarse a la relación de créditos 1:2, es decir que por cada encuentro directo entre estudiantes y profesores (en clase), se identifican otros dos momentos antes y después del acto pedagógico (antes de clase y después de clase); para el desarrollo de los cuales cada profesor diseñará un plan de cada curso y/o asignatura para los estudiantes, sugiriendo los matices temáticos y las actividades, además expresando un

indicador de cumplimiento. Este plan del estudiante diseñado por el docente, hace parte de la guía programática del curso o asignatura.

ARTÍCULO 9.- DE LA ESTRATEGIA DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL SENTIDO DE LOS CRÉDITOS. Se define la evaluación de competencias como un proceso de investigación de aula que, permanentemente, se orienta a optimizar el desarrollo y potenciación de competencias. Las evaluaciones en la UTCH, se caracterizan al tenor del sentido del nivel de competencias que se quieren desarrollar en cada uno de los ciclos del periodo lectivo. Todos los programas académicos en la UTCH se vislumbran en tres ciclos eslabonados:

- (1) Socialización e instrumentalización (que coincidiría con el ciclo técnico-profesional)
 - (2) Fundamentación y profundización (que coincidiría con el ciclo tecnológico-profesional)
 - (3) Producción y aplicación (que coincidiría con el científico-profesional)
- Las evaluaciones de los cursos y asignaturas para desarrollar competencias en el sentido de créditos, corresponderán a tales ciclos de acuerdo con los siguientes propósitos de valoración que no son excluyentes entre sí:
- (a) Nocional, para el desarrollo conceptual y teórico (30%)
 - (b) Procesal, para la apropiación de mecanismos (30%)
 - (c) Aplicacional, para la praxis de saberes y conocimientos (40%)

ARTÍCULO 10.- DE LA MATRICULA DE LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS. En Pregrados, un estudiante podrá matricular entre nueve (9) y dieciocho (18) Créditos Académicos por periodo académico que equivale a matrícula completa, menos de nueve (9) créditos equivaldrá a media matrícula y un veinticinco por ciento (25%) de la matrícula para cursos intersemestrales y estudiantes de último nivel con asignatura pendiente de cuatro (4) créditos o menos. A estudiantes de alto rendimiento académico (último promedio ponderado superior a 4.0) se les podrá autorizar matricular hasta 3 créditos adicionales a los 18 créditos académicos en un periodo de 16 semanas lectivas.

"Comprometidos con la Excelencia Académica y el Desarrollo del Chocó"

Ciudadela Universitaria - Conmutador 671 02 37 Tel. Secr. 671 02 74 - Fax 671 01 77



Universidad Tecnológica del Chocó

"Diego Luis Córdoba"

Quibdó - Chocó

NIT. 891680089 - 4



ACUERDO N° 0006

29 FEB 2008

"Por el cual se implementa el Sistema de Créditos Académicos en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba"

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para ser admitido a otros programas académicos de pregrado un estudiante regular de la Universidad deberá haber cursado y aprobado al menos 16 créditos en su primer programa académico de pregrado.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Cuando en un periodo académico un estudiante adscrito a dos o más programas académicos de pregrado matricule asignaturas para ser cursada en otro programa académico distinto a los que esta adscrito pagará por concepto de matrícula de créditos el mayor valor entre los valores de matrículas fijados para los programas en que esta matriculado.

ARTICULO 11.- DEL CALCULO DE LA MATRICULA POR CRÉDITOS ACADÉMICOS. El valor de un Crédito Académico en los Programas de Pregrado y Postgrado, será la resultante de dividir el costo de la matrícula en el momento del cálculo, por el número de Créditos Académicos del Semestre a cursar.

ARTÍCULO 12.- DE LOS PORCENTAJES DE CRÉDITOS ACADÉMICOS EN PREGRADOS. En los programas académicos de pregrado, los créditos académicos correspondientes a cursos y asignaturas obligatorias conforman entre un ochenta por ciento (80%) y un ochenta y cinco por ciento (85%) del total de créditos del plan de estudios. Asimismo, los créditos académicos correspondientes a cursos y asignaturas electivos conforman entre un quince por ciento (15%) y un veinte por ciento (20%) del total de créditos del plan de estudios.

PARÁGRAFO.- Los cursos y asignaturas Obligatorios y Electivos que sean comunes a Planes de estudio tendrán igual número de Créditos Académicos.

ARTÍCULO 13.- DE LAS HORAS DE TRABAJO ACADÉMICO. Se entienden como tal, las que destina un estudiante para su formación. El total de horas de trabajo académico permite determinar su equivalencia en Créditos Académicos.

ARTÍCULO 14.- CLASES DE HORAS DE TRABAJO ACADÉMICO. Las horas de trabajo académico de los estudiantes se caracterizan así:

- a) Horas de trabajo presencial (HTP). Las HTP son horas lectivas de clase a las que deben asistir los estudiantes de manera directa.
- b) Horas de trabajo dirigido (HTD). Las HTD son horas lectivas de clase a las que deben asistir los estudiantes, según necesidades, metodologías y programación definida por el profesor, con el propósito que trabajando individualmente o en grupos, desarrollen temáticas, adelanten prácticas, resuelvan problemas, resuelvan ejercicios de aplicación, ensayen aplicaciones, etc. siempre bajo la supervisión y asesoría del Profesor.
- c) Horas de trabajo independiente (HTI). Las HTI son horas no lectivas donde el estudiante, sin la presencia del profesor, realiza de manera autónoma tareas y demás actividades necesarias para consolidar su aprendizaje en los diferentes cursos o asignaturas.

"Comprometidos con la Excelencia Académica y el Desarrollo del Chocó"

Ciudadela Universitaria - Conmutador 671 02 37 Tel. Sec. 671 02 74 - Fax 671 01 72



Universidad Tecnológica del Chocó

"Diego Luis Córdoba"

Quibdó - Chocó

NIT. 891680089 - 4



ACUERDO N° 0006

(29 FEB 2008)

"Por el cual se implementa el Sistema de Créditos Académicos en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba"

PARÁGRAFO PRIMERO.- El estudiante debe participar activa, crítica y protagónicamente en las diferentes clases de horas de trabajo, haciéndose responsable de los alcances de su proyecto de formación personal y del cumplimiento de los tiempos definidos por el Proyecto Curricular para el desarrollo de HTP, HTD y HTI. A su vez el profesor es responsable de estructurar y dirigir propuestas conducentes a una formación de los estudiantes acorde con las competencias a lograr por el programa, los desarrollos del conocimiento, la pertinencia social y las necesidades de los sujetos que aprenden.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La Universidad reconocerá como parte de la dedicación del profesorado a la docencia las horas lectivas de clase (HTP y HTD).

ARTÍCULO 15.- DE LA FLEXIBILIDAD INTERINSTITUCIONAL. Para que los estudiantes puedan optar por cursos o asignaturas ofrecidos por otras Universidades o Instituciones Universitarias del orden nacional o internacional, la Universidad Tecnológica del Chocó promoverá convenios de cooperación.

ARTÍCULO 16.- DE LA HOMOLOGACIÓN EN LA MODALIDAD POR CICLOS PROPEDEÚTICOS. A los estudiantes que aspiren a ingresar a un programa profesional ofrecido por la Universidad bajo la modalidad por ciclos propedéuticos, se les podrá homologar sus créditos previa revisión y visto bueno del campo de formación correspondiente, cuya decisión final la tomará el Consejo de Facultad. En el ciclo profesional el Estudiante procedente de Instituciones de Educación Superior reconocidas por la Ley, se les homologará hasta el 50% de los créditos cursados y aprobados.

ARTÍCULO 17.- DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO FRENTE A LOS CRÉDITOS. El Consejo Académico, realizará los reajustes curriculares al Sistema de Créditos de los Planes de Estudio de los Programas Académicos de la Universidad, previo estudio presentado por el Comité Curricular de cada Programa y aprobado por su respectivo Consejo de Facultad.

ARTICULO 18.- (Transitorio). El presente Acuerdo se aplicará a todos los Planes de Estudio a partir del segundo semestre del 2008.

ARTICULO 19.- (Transitorio). A partir del segundo semestre del 2008, todas las historias académicas de los estudiantes activos y de aquellos que ingresen o reingresen deberán ser expresadas en créditos académicos.

ARTICULO 20.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó,

29 FEB 2008

PATROCINIO SANCHEZ MONTES DE OCA
Presidente Ad - hoc

CARLOS A. CORDOBA CUESTA
Secretario

"Comprometidos con la Excelencia Académica y el Desarrollo del Chocó"

Ciudadela Universitaria - Conmutador 671 02 37 Tel. Secr. 671 02 74 Fax 671 01 53